



**BASQUETOUR, TURISMOAREN EUSKAL AGENTZIA
– AGENCIA VASCA DE TURISMO, S.A.**

**INFORME DE GOBIERNO CORPORATIVO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021**

1. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

1.1.- Capital de la sociedad

A 31 de diciembre de 2021 el capital de la Sociedad es el siguiente:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
13-12-2010	90.000	90	90

Las acciones son nominativas, de mil euros cada una de ellas, que constituyen una sola clase, y están totalmente suscritas y desembolsadas.

1.2.- Los titulares directos de participaciones, a la fecha de cierre del ejercicio, son los siguientes:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco	90	100%

1.3.- Durante 2021 no ha habido cambios en la estructura accionarial.

1.4.- La Sociedad no tiene acciones en autocartera.

2. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

2.1.- El número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos es:

Número máximo de consejeros	12
Número mínimo de consejeros	3

El número de Consejeros a 31 de diciembre de 2021 es de 7, de los cuales 1 es mujer y 6 son hombres.

2.2.- A 31 de diciembre de 2021 los miembros del Consejo de Administración son los siguientes:

Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el Consejo	Fecha nombramiento	Procedimiento de elección
D. Javier Hurtado Domínguez	Presidente	22.09.2020	El establecido en el Decreto Legislativo 2/2007, de 6 de noviembre, de aprobación del Texto Refundido de la Ley del Patrimonio de Euskadi
D. Jesús María García de Cos	Vicepresidente	13.10.2020	
D. Miguel Ubarrechena Pisón	Vocal	13.10.2020	
D. Gregorio José Zurro Tobajas	Vocal	08.05.2019	
D. Javier Losa Ziganda	Vocal	11.04.2018	
D. Juan Jesús Valdelana López	Vocal	13.12.2016	
D ^a . Elena Moreno Zaldibar	Vocal	13.10.2020	

2.3.- Durante 2021 ha cesado en su cargo el siguiente miembro del Consejo de Administración: D^a. María Cristina Echeverría Ochoa.

2.4.- El nombramiento, reelección y cese de los Consejeros se lleva a cabo de conformidad (i) con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 2/2007, de 6 de noviembre, de aprobación del Texto Refundido de la Ley del Patrimonio de Euskadi, así como (i) con cuanto establece el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

2.5.- Se ha elaborado un documento específico para la formación y orientación de los nuevos consejeros, que contempla los siguientes aspectos:

- a.- Decreto 159/2006, de 26 de julio, por el que se autoriza a la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco para la creación y adquisición de participaciones de la Sociedad Anónima pública “BASQUETOUR”, Turismoaren Euskal Agentzia, - Agencia Vasca de Turismo, S.A. ”.
- b.- Composición Consejo de Administración
- c.- Estatutos Sociales
- d.- Reglamento del Consejo
- e.- Informe de Gobierno Corporativo
- f.- Actas de los Consejos de Administración del anterior ejercicio así como del ejercicio en curso.

2.6.- A 31 de diciembre de 2021, los Consejeros de carácter ejecutivo son los siguientes:

Nombre o denominación del consejero	Quien ha propuesto su nombramiento	Cargo que ostenta
D. Javier Hurtado Domínguez	Consejo de Administración	Presidente
D. Jesús María García de Cos	Consejo de Administración	Vicepresidente

Número total de consejeros ejecutivos	2
% total del Consejo	28,57%

2.7.- A 31 de diciembre de 2021, los Consejeros dominicales son los siguientes:

Nombre o denominación del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
D. Javier Hurtado Domínguez	Gobierno Vasco
D. Jesús María García de Cos	Gobierno Vasco
D ^a . Elena Moreno Zaldibar	Gobierno Vasco
D. Gregorio José Zurro Tobajas	Gobierno Vasco
D. Javier Losa Ziganda	Gobierno Vasco

Número total de consejeros dominicales	5
% total del Consejo	71,43%

2.8.- Los Consejeros externos independientes* son los siguientes:

Nombre o denominación del consejero	Perfil
D. Juan Jesús Valdelana López	Empresario
D. Miguel Ubarrechena Pisón	Presidente J.D ^a Asociación de Empresarios de Hostelería de Gipuzkoa

(*) A estos efectos, se define como Consejero Independiente a aquel que ha sido designado en atención a sus condiciones personales y profesionales, y puedan desempeñar sus funciones sin verse condicionados con la Sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos.

Número total de consejeros independientes	
% total del Consejo	28,57%

Durante 2021 no se han producido variaciones en la tipología de los consejeros.

2.9.- El Consejo de Administración no ha designado Consejero Delegado.

2.10.- No se han establecido Comisiones del Consejo de Administración.

2.11.- La sociedad no ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

2.12.- Las responsabilidades que el Consejo de Administración asume sobre el desempeño de la empresa son principalmente las siguientes:

- Aprobación del Plan de Gestión Anual, así como las evaluaciones parciales sobre su ejecución.
- Formulación de las Cuentas Anuales de la Sociedad.
- La aprobación de programas de ayudas.
- Aprobación y modificación del Reglamento del Consejo de Administración.
- Aprobación de incentivos y evaluación del desempeño de los altos directivos.

2.13.- Existe en la Sociedad un Reglamento del Consejo, que ha sido ratificado y firmado por el Consejo de Administración que contempla los siguientes asuntos relacionados con:

- Composición del Consejo.
- Estructura del Consejo.
- Comités del Consejo.
- Funciones del Consejo.
- Funcionamiento del Consejo
- Designación y Cese de Consejeros/as.
- Deberes del Consejero/a (Código Deontológico)/Conflicto de Intereses.
- Derechos y facultades del Consejero/a.
- Gobierno Corporativo.

2.14.- Durante 2021 no se ha producido modificación alguna en el Reglamento del Consejo.

2.15.- El Consejo de Administración aprobó durante el ejercicio 2019 unas nuevas Instrucciones Internas de Contratación, que permanecen vigentes a 31 de diciembre de 2021 y que regulan los procedimientos de contratación, de forma que se garantiza la efectividad de

los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

2.16.- Durante 2021 no ha habido retribuciones de ningún tipo a los miembros del Consejo de Administración.

2.17.- Según acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 130/1999, de 23 de febrero, el único cargo directivo de la Sociedad es el correspondiente a Director General.

2.18.- No existen cláusulas de garantía o blindaje, a favor de los miembros de la alta dirección incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad.

2.19.- Los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros son los siguientes (art. 22 del Reglamento del Consejo):

- *Cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados, o cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal y estatutariamente.*
- *Cuando se vean incursos en algunos de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.*
- *Cuando hayan infringido sus obligaciones como Consejeros/as.*
- *Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad.*

2.20.- La medida que se ha tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona, es el otorgamiento de poderes solidariamente hasta la cantidad de 50.000 euros inclusive por operación, mancomunadamente hasta la cantidad de 200.000 euros, entre el Presidente, el Vicepresidente, el Director General y un vocal del Consejo de Administración, actuando dos cualesquiera de las personas facultadas en estos poderes, y a partir de dicha cantidad, se requiere la adopción de un acuerdo expreso en el seno del Consejo de Administración. Los poderes otorgados facultan, fundamentalmente, para comprar, vender, permutar, tanto bienes muebles, como inmuebles, otorgar, formalizar, adjudicar, prorrogar, modificar, novar, resolver y rescindir contratos, suscribir y formalizar operaciones de préstamo, o crédito, solicitar constituir, aceptar, cancelar toda clase de fianzas, avales, prendas, hipotecas, etc.

2.21.- No hay reglas que facultan a los consejeros independientes a solicitar la convocatoria del Consejo, o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, con el fin de coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos.

2.22.- No se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión, adoptándose los acuerdos según el quórum de la mitad más uno.

2.23. Las funciones que el Presidente del Consejo tiene establecidas en los Estatutos Sociales, y en el Reglamento del Consejo, en relación al funcionamiento de este órgano son las siguientes:

- a. La alta dirección de la Sociedad.
- b. Convocar y presidir las reuniones del Consejo con facultad dirimente y suspensiva.
- c. Fijar el orden del día, de las reuniones del Consejo.
- d. Procurar la asistencia a las reuniones de todos los componentes del Consejo, para lo cual se enviarán las convocatorias en la forma y plazos estipulados en este Reglamento.
- e. Verificar las causas de no asistencia al Consejo por parte de algún Consejero, o Consejera, cuando ésta sea reiterada.
- f. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo y de la Junta.
- g. Supervisar la evaluación del funcionamiento del Consejo, la puesta en marcha, en su caso, de las propuestas de mejora que se deriven de ella, o la corrección de las ineficiencias detectadas.

2.24.- El presidente tiene voto de calidad.

2.25.- Los estatutos, o el reglamento del Consejo, no establecen límite a la edad de los consejeros.

2.26.- Los estatutos, o el reglamento del Consejo, no establecen un mandato específico limitado para los consejeros independientes.

2.27.- No existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración, aunque solamente se recogen en acta las delegaciones de voto emitidas por escrito.

2.28.- El Consejo de Administración ha mantenido dos reuniones durante 2021, habiendo asistido la Presidencia a todas ellas.

2.29.- No se han establecido mecanismos por el Consejo de Administración para evitar que las cuentas anuales por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

2.30.- El secretario del Consejo no tiene la condición de consejero.

2.31.- El nombramiento y cese del Secretario del Consejo debe ser aprobado por el pleno del Consejo.

2.32. El Secretario del Consejo tiene encomendada la función de cuidar de la correcta aplicación de las normas de funcionamiento y del correcto desarrollo de los procedimientos de levantamiento y firma de actas, custodia de libros de actas y accionistas y tramitación de acuerdos, habiéndose establecido una instrucción, incluida en el sistema de calidad de la Sociedad, con la que se controla y supervisa que el Secretario aplica las normas y procedimientos relativos a estas actividades.

2.33.- Durante el ejercicio 2021 los honorarios relativos a los servicios de auditoría de cuentas prestados por el auditor de la Sociedad, Attest, S.L., correspondientes a la auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2021, han ascendido a 4.515 euros (4.425 euros en el ejercicio 2020). Asimismo, durante el mismo periodo, sociedades vinculadas a la misma empresa auditora han facturado a la Sociedad un importe adicional de 23.506 euros (1.800 euros en el ejercicio 2020) por servicios prestados a la misma distintos a los de auditoría.

2.34.- El informe de auditoría de las Cuentas Anuales del ejercicio de 2021 no presenta reservas o salvedades.

2.35.- La firma actual de auditoría es el duodécimo año que realiza la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad lo que representa el 99,9% del número de años auditados por ella sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas.

2.36.- Los Consejeros, con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, pueden, en su caso, contratar o solicitar la asistencia a sus reuniones de asesores legales, contables, financiero u otros expertos. El encargo ha de versar sobre problemas de cierto relieve y complejidad que se le hayan presentado en el desempeño del cargo.

La decisión de contratar ha de ser comunicada a la Presidencia del Consejo y puede ser vetada si se acredita que:

- a. No es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas.
- b. Su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema.
- c. La asistencia técnica recabada puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la Sociedad

2.37.- Para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente, la convocatoria se cursa con una antelación mínima de diez días naturales, si es por carta, o de siete días naturales si es por correo electrónico, a la dirección designada al efecto por cada Consejero, e incluye siempre el orden del día de la sesión y la información que proceda conforme al mismo.

2.38.- En la convocatoria del Consejo, se informa a todos sus miembros del tiempo estimado requerido para el desarrollo del orden del día y se establece un punto específico para ruegos y preguntas.

2.39.- El plazo medio de antelación con que se ha realizado las convocatorias de las reuniones de los Consejos de Administración en 2021, ha sido de 8 días.

2.40.- La empresa ha desarrollado un sistema de información continuado a los miembros del Consejo de Administración sobre su actividad, que se articula a través de la incorporación de un punto específico en el Orden del Día de las reuniones del Consejo de Administración, en el que se ofrece información al respecto.

2.41.- Se ha incluido en el Reglamento del Consejo de Administración un Código Deontológico que contempla criterios éticos, y de conducta de aplicación obligatoria para todos sus miembros. En concreto se establecen criterios de toma de decisiones éticamente aceptables, posibles conflictos de interés del consejero y sus vías de solución, etc., y está estructurado en los siguientes capítulos:

- Criterios de conducta
- Obligaciones generales del Consejero/a
- Deber de confidencialidad
- Deber de transparencia e información
- Conflicto de intereses
- Utilización del nombre de la Sociedad
- Información no pública
- Persona vinculada

2.42.- Ningún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado, o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital.

3. OPERACIONES VINCULADAS

3.1.- Las principales operaciones y saldos de la Sociedad con entidades vinculadas se corresponden con las subvenciones de capital y de explotación recibidas del Gobierno Vasco.

Al margen de las subvenciones de capital y de explotación recibidas del Gobierno Vasco en el ejercicio 2021, la Sociedad no ha realizado operaciones con partes vinculadas.

3.2.- Durante el ejercicio 2021 la Sociedad ha registrado con cargo al epígrafe “Gastos de Personal” de la cuenta de pérdidas y ganancias adjunta, un importe de 73.345 euros (28.732 euros durante el ejercicio 2020), como retribuciones devengadas por la alta dirección en concepto de sueldos y salarios. Por otra parte, los Administradores de la Sociedad no tienen concedidos anticipos o créditos y no se han asumido obligaciones por cuenta de ellos a título de garantía. Asimismo, la Sociedad no tiene contraídas obligaciones en materia de pensiones y de seguros de vida con respecto a los Administradores ni al personal de la alta dirección.

3.3.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 229.3 de la Ley de Sociedades de Capital, durante el ejercicio de 2021 ni los Administradores de la Sociedad ni las personas vinculadas a ellos han tenido situación alguna de conflicto, directo o indirecto, con el interés de la Sociedad.

3.4.- Los miembros del Consejo de Administración no se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en los artículos 227, 228, 229 y 231 de la Ley de Sociedades de Capital. En relación a este asunto, en el Reglamento del Consejo de Administración se establece que:

El Consejero, o Consejera debe evitar las situaciones de conflicto de intereses entre él, o ella, y personas con los que tenga vinculación y la Sociedad, comunicando su existencia, de no ser evitables, al Consejo de Administración. En particular:

- *El Consejero, o Consejera, debe abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle directa o indirectamente involucrado.*
- *El Consejero, o Consejera, no puede realizar directa o indirectamente transacciones de prestación de servicios profesionales, o de carácter comercial, con la Sociedad, a no ser que informe anticipadamente de la situación de conflicto de intereses, y el Consejo apruebe la transacción.*
- *El Consejero, o Consejera, no puede aprovechar en beneficio propio o de personas a él vinculadas una oportunidad de negocio de la Sociedad, entendiéndose por tal, cualquier posibilidad de realizar una inversión u operación comercial que haya surgido, o se haya descubierto en conexión con el ejercicio del cargo por parte del Consejero, o Consejera, o mediante la utilización de medios e información de la Sociedad.*

La lealtad de los Consejeros, y las Consejeras, con la Sociedad debe llevarles a informar al Presidente, o a la Presidenta, cuando tengan conocimiento de cualquier abuso o incumplimiento, en particular si puede referirse al manejo de información relevante o privilegiada.

4. CONTROL DE RIESGOS

La gestión de los riesgos financieros de la Sociedad está centralizada en la Dirección de la misma, la cual tiene establecidos los mecanismos necesarios para controlar la exposición a las variaciones en los tipos de interés y tipos de cambio, así como a los riesgos de crédito y liquidez.

Los principales riesgos financieros que impactan a la Sociedad son los siguientes:

4.1.- Riesgo de crédito:

Los principales activos financieros de la Sociedad son saldos de caja y efectivo y otras cuentas a cobrar, que representan la exposición máxima de la Sociedad al riesgo de crédito en relación con los activos financieros.

El riesgo de crédito de la Sociedad es atribuible principalmente a sus deudas comerciales.

Por otra parte, la Sociedad mantiene su tesorería en entidades financieras de elevado nivel crediticio.

4.2.- Riesgo de liquidez:

Se refiere al riesgo de la eventual incapacidad de la Sociedad para hacer frente a los pagos ya comprometidos, y/ o los compromisos derivados de nuevas inversiones.

Con el fin de asegurar la liquidez y poder atender todos los compromisos de pago que se derivan de su actividad, la Sociedad dispone de la tesorería que muestra su balance.

La Dirección realiza un seguimiento de las previsiones de la reserva de liquidez de la Sociedad (que comprende las disponibilidades de crédito y el efectivo) en función de los flujos de efectivo esperados.

4.3.- Riesgo de mercado

Este riesgo incluye el riesgo de tipo de interés, de tipo de cambio y otros riesgos de precio. La tesorería de la Sociedad, está expuesta al riesgo de tipo de interés, el cual podría tener un efecto adverso en los resultados financieros y en los flujos de caja.

4.4.- Se ha designado una Letrada Asesora del Consejo de Administración como mecanismo para supervisar la validez jurídica de los acuerdos alcanzados en el seno del Consejo.

4.5 - Todos los miembros del Consejo de Administración están incluidos en la póliza de seguro de cobertura de responsabilidad civil de Basquetour Turismoaren Euskal Agentzia- Agencia Vasca de Turismo S.A., como mecanismo de cobertura legal frente a cualquier conflicto que pudiera surgir en virtud de la aplicación del régimen de responsabilidad de los miembros del Consejo.

5. JUNTA GENERAL

5.1.- El Consejo de Gobierno Vasco en ejercicio de los derechos que como socio único corresponden a la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, se constituye como Junta General de la Sociedad.

5.2.- Los acuerdos adoptados en la Junta General celebrada en el ejercicio al que se refiere el presente informe, adoptados en fecha 9 de noviembre de 2021, son los relativos a la aprobación de las cuentas anuales e in forme de gestión del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020, la aplicación del resultado (0 euros) y el cese y nombramiento de miembros del Consejo de Administración.

NOTA FINAL

La dirección y modo de acceso al contenido del Reglamento del Consejo y del gobierno corporativo es mediante acceso directo en la página Web: www.basquetour.eus